

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 23 DE MAYO DE 2003

Nº 24,807

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 45

(De 21 de mayo de 2003)

"POR LA CUAL SE ACUERDA LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA Y SE ORDENA SU REMISION A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA." PAG. 1

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 4-1

(De 2 de abril de 2003)

"APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE FIDEICOMISO POR PARTE DE LA UNIDAD DE FIDEICOMISO DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL." PAG. 4

AVISOS Y EDICTOS PAG. 11

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 45 (De 21 de mayo de 2003)

"Por la cual se acuerda la aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá y se ordena su remisión a la Asamblea Legislativa"

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.64 de 22 de abril del 2003, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal, en ejercicio de sus facultades legales, aprobó su proyecto de presupuesto para el período fiscal que corre del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Que el mencionado acuerdo ha sido sometido al Consejo de Gabinete, con objeto de su aprobación.

Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política y el artículo 37 de la ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación del Presupuesto de la Autoridad del Canal y su remisión a la consideración de la Asamblea Legislativa, para su examen y aprobación o rechazo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Presupuesto fiscal de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado mediante el Acuerdo No. 64 de 22 de abril del 2003, cuyo texto es del siguiente tenor:

"ACUERDO No. 64
(de 22 de abril del 2003)

"Por el cual se aprueba el proyecto de presupuesto
de la Autoridad del Canal de Panamá"

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 310 de la Constitución Política corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del canal y sus actividades conexas, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que compete a la Junta Directiva para los efectos del considerando anterior, adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, según lo dispone el artículo 314 de la Constitución Política y el numeral 4 del artículo 18 de la ley orgánica de la institución.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas ha establecido como período fiscal anual el comprendido entre el 1 de octubre al 30 de septiembre de cada año.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptase el proyecto de presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

		(en miles de balboas)
Ingresos:		
Ingresos por peajes.....	B/. 675,260	
Servicios relacionados al tránsito.....	195,959	
Ingresos de tránsito.....	871,219	
Otros ingresos:		
Venta de energía eléctrica.....	18,176	
Venta de agua.....	15,959	
Misceláneos.....	6,156	
Total de otros ingresos.....	40,291	
Intereses ganados.....	12,900	
Total de ingresos de operación.....	924,410	
Gastos:		
Servicios personales.....	309,762	
Prestaciones laborales.....	40,492	
Materiales y suministros.....	36,389	
Combustible.....	18,508	
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,195	
Viáticos y movilización local.....	980	
Contratos de servicios no personales.....	32,456	
Seguros.....	9,302	
Estimado para siniestros marítimos.....	8,000	
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300	
Otros gastos de operación.....	7,931	
Sub-total.....	466,315	
Costos capitalizados.....	(48,237)	
Total de gastos de operación.....	418,078	
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	506,332	
Derecho por tonelada neta.....	(154,418)	
Tesoro Nacional - tasa por servicios públicos.....	(29,000)	
Depreciación.....	(61,559)	
Utilidad/(Pérdida) neta.....	261,355	
Reservas y contribuciones al programa de inversiones.....	(133,103)	
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/. 128,252	
Programa de inversiones.....	B/. 209,429	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Presidente de la Junta Directiva para que presente al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 22 días del mes de abril del 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal

DIóGENES DE LA ROSA
Secretario

ARTÍCULO 2: Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento al artículo 314 de la Constitución Política y al artículo 37 de la ley 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 3: Se ordena la remisión de esta resolución a la Asamblea Legislativa para el trámite constitucional y legal, y se autoriza al Ministro para Asuntos del Canal a proponer el proyecto de ley correspondiente ante dicho órgano.

ARTÍCULO 4: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo del dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Salud, a.i.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. E STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 4-1
(De 2 de abril de 2003)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es una de las finalidades del Banco Hipotecario Nacional, la de proporcionar financiamiento a programas nacionales de vivienda que tiendan a dar efectividad al derecho consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que al tenor de lo dispuesto del el artículo 6 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el manejo y dirección del Banco Hipotecario Nacional estará a cargo de una Junta Directiva y de su Gerente General.

Que de acuerdo con el artículo 10, literal I), de la Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, y el literal (I) del artículo primero del Reglamento de Junta Directiva, aprobado mediante Resolución No. 1-85 de veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), compete a la Junta Directiva la aprobación del plan de operaciones y de los reglamentos del Banco Hipotecario Nacional.

Que en virtud de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, que regula la actividad fiduciaria en Panamá, esta entidad bancaria, en su condición de Banco Oficial y para el cumplimiento de sus fines, retiene bienes propios en Fideicomiso y actúa en la condición de fiduciario de los mismos, mediante las declaraciones hechas con las formalidades de la Ley.

Que, a través de la Resolución 1-1 de treinta (30) de enero de dos mil tres (2003), la Junta Directiva de esta entidad bancaria aprobó la creación de la Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional, adscrita a la Gerencia General, la cual contará con un manejo autónomo en lo financiero y contable.

Que luego de la creación de la Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional y, realizado un estudio minucioso, en busca de un manejo acorde con los fines de l desarrollo de terrenos, propiedad de esta entidad bancaria, a través de la figura del Fideicomiso, los miembros de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional recomendaron la confección de un Reglamento sobre el particular.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar El Reglamento para el Desarrollo de Fideicomisos por parte de la Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional, cuyo texto se transcribe a continuación.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE FIDEICOMISOS

UNIDAD DE FIDEICOMISO DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CAPITULO I DE LA NATURALEZA, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1: El presente reglamento desarrolla y establece las regulaciones administrativas, de procedimientos y tramites, así como también los requisitos y exigencias para todo aquel inversionista en construcción de viviendas que aspire a desarrollar algún proyecto habitacional bajo la figura de fideicomiso.

Artículo 2: El fundamento del presente Reglamento se ampara en las funciones y atribuciones conferidas, a través de la Ley No. 39 del 8 de noviembre de 1984, a

la Institución, su Junta Directiva y a la Gerencia General; así como en Resoluciones y Reglamentaciones establecidas por las autoridades directivas de la gestión bancaria.

Artículo 3: Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- a. Fideicomiso: Acto jurídico en virtud del cual una persona llamada fideicomitente transfiere bienes a una persona llamada fiduciario para que administre o disponga de ellos a favor de un fideicomisario o beneficiario, que puede ser el propio fideicomitente.
- b. Fideicomitente: Persona natural o jurídica que constituye un fideicomiso.
- c. Fiduciario: Persona natural o jurídica a quien se transfieren los bienes para que efectúe la voluntad del fideicomitente.
- d. Fideicomisario o beneficiario: Persona natural o jurídica en cuyo favor se constituye el fideicomiso.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 4: El presente reglamento tiene como fin lograr lo siguiente:

- a. Asegurar el uso efectivo de los terrenos propiedad del Banco Hipotecario Nacional, consignados para el desarrollo de proyectos de viviendas bajo la figura de fideicomiso, mismos que serán administrados por la Institución.
- b. Establecer los mecanismos contables que permitan a la Unidad de Fideicomiso un manejo independiente sin que esto perjudique los registros contables de la Institución.
- c. Hacer del conocimiento de los Promotores de Inversión, Inversionistas, Entidades Bancarias y otros interesados sobre la creación y reglamentación de la Unidad de Fideicomiso de la Institución.

CAPITULO III DE LA PROMOCIÓN, SOLICITUD, REQUISITOS Y APROBACIÓN

Artículo 5: La Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional, hará pública difusión del inventario de terrenos para el desarrollo de proyectos habitacionales bajo la figura de fideicomiso al inicio de cada año calendario.

Artículo 6: Por ser el fideicomiso un negocio financiero, entra en el giro de las actividades bancarias económicas o financieras del Fiduciario; por lo que para la promoción de sus terrenos, La Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional podrá hacer invitaciones directas o convocatoria pública a Promotores Inversionistas, Inversionistas o cualquier otra persona natural o jurídica que no contravenga la ley, para el desarrollo de proyectos habitacionales bajo la figura antes descrita.

Artículo 7: De existir más de una propuesta por un mismo globo de terreno, el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional designará una Comisión Evaluadora que deberá estar integrada por profesionales idóneos en la materia, conformada por un número no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) personas,

en quienes recaerá la responsabilidad de analizar las propuestas y deberán presentar un informe a la Junta Directiva, quien será la encargada de decidir cuál es la mejor.

Artículo 8: La Comisión Evaluadora deberá ser debidamente aprobada por la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional y se deberán basar en lo siguientes criterios para el desempeño de su labor:

- a. La solidez, experiencia y trayectoria del proponente.
- b. El diseño y desarrollo urbano propuesto
- c. El concepto urbanístico
- d. Resultado del estudio de la demanda y oferta del proyecto
- e. Los resultados del análisis económico, financiero y de rentabilidad del proyecto presentado
- f. Cronograma de desarrollo del proyecto
- g. Factibilidad o fuente de financiamiento.
- h. El mejor precio de retorno de los bienes Fideicomitidos.
- i. La consideración de una plusvalía en el costo del valor de retorno, por los efectos de la oportunidad financiera del proyecto.

Artículo 9: La solicitud de terrenos para el desarrollo de proyectos habitacionales por parte de los Promotores de Inversión, Inversionistas o cualquier otra persona natural o jurídica que no contravenga la ley, estará sujeta a la evaluación técnica y socio económica, así como a la aprobación de las autoridades competentes del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 10: Son requisitos para la presentación de la solicitud de un terreno para el desarrollo de un proyecto bajo la modalidad del fideicomiso, los siguientes:

A. Requisitos formales

- a. Persona Jurídica
 - i. Certificación actualizada de la existencia y representación legal.
 - ii. Generales personales del representante legal y directores.
- b. Persona Natural
 - i. Generales personales de Ley.

B. Referencias

- a. Comerciales del Inversionista y/o promotor.
- b. Bancaria del Inversionista y/o promotor.
- c. Referencias personales del Representante Legal de la Persona Jurídica.

C. Estudio de factibilidad

- a. Análisis de mercado que comprenderá una descripción general del proyecto y especificación por etapa, además de especificaciones técnicas, facilidades de infraestructura y servicios básicos.
- b. Estructura de la inversión en el proyecto (terreno, mejoras al terreno, instalaciones e infraestructuras, edificaciones, gastos administrativos, técnicos y de mercadeo).
- c. Desglose de actividades y cronograma del proyecto.

- d. Aspectos administrativos y financieros.
- e. Fuente de financiamiento
 - i. Capacidad financiera
 - ii. Financiamiento para el desarrollo del proyecto presentado
 - iii. Estudio financiero del proyecto
 - iv. Estructura administrativa del participante.
- f. La propuesta debe contener anteproyecto de planos de la urbanización sea de alta o baja densidad según la naturaleza del proyecto.
- g. Los anteproyectos de planos de vivienda debe detallar:
 - i. Área de construcción
 - ii. Gastos por metro cuadrado
 - iii. Sistema de construcción a utilizar
 - iv. Acabados
 - v. Precio de venta
- h. Informe financiero de la empresa que presenta el proyecto

Artículo 11: Los proyectos que se presenten respetarán y atenderán las normas y especificaciones existentes, condicionadas para el sector conforme lo establece el Ministerio de Vivienda y la Autoridad Nacional del Medio Ambiente y demás entidades correspondientes.

Artículo 12: La adjudicación definitiva de un globo de terreno para el desarrollo de proyectos habitacionales, estará bajo la responsabilidad única y exclusiva de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 13: La Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional estará supeditada a la Junta Directiva y del Gerente General de la institución.

Artículo- 14: La Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional estará compuesta en su primera etapa por :

- Un Administrador (a)
- Un Abogado (a)
- Un Contador (a) Asistente
- Una Secretaria

Artículo 15: La unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional desarrollará la función de fiduciario de los bienes dados en fideicomiso.

Artículo 16: El (La) Administrador (a) de la Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional fiscalizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones y facultades que contractualmente asume el fideicomisario en cada uno de los fideicomisos.

Artículo 17: La Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional, llevará de forma separada los registros contables de todas las operaciones correspondientes en los contratos de fideicomiso.

Artículo 18: La Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional, servirá como consultor técnico, administrativo y legal en todos los temas relacionados al desarrollo del proyecto de fideicomiso.

Artículo 19: El (La) Administrador (a) de la Unidad de Fideicomiso debe solicitar toda la información administrativa, técnica, financiera, de cada uno de los fideicomisos y dar opinión de ella, la cual deberá estar a disposición del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 20: Son otras funciones de el (la) Administrador (a) de la Unidad de Fideicomiso las siguientes:

- a. Presentar y sustentar ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional informes sobre la gestión de Administración y Fiscalización de los Fideicomisos y hacer las recomendaciones necesarias.
- b. Presentar y sustentar informe sobre el avance de los objetivos de cada Fideicomiso cada vez que sea requerido.
- c. Será el responsable inmediato por el personal asignado para sus labores de administración.
- d. Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN, AVALÚO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Artículo 21: Todo proyecto presentado a la Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional será sujeto a los procesos de evaluación, avalúo y recomendación técnica, antes de presentarse a la consideración y aprobación de la Gerencia General y de la Junta Directiva.

Artículo 22: En las fases de ejecución y terminación de obras el personal de la Gerencia Técnica en compañía del Administrador de la Unidad de Fideicomiso realizará labores de inspección, supervisión y evaluación física-técnica sobre mejoras, infraestructuras y construcciones contenidas en el proyecto.

El informe técnico resultante será enviado por el Administrador de la Unidad de Fideicomiso al Promotor, con las indicaciones sobre requerimientos de mejoras o rectificaciones a obras realizadas, para efecto que éstas se cumplan antes de dar por concluida la relación contractual.

CAPITULO VI DEL CONTRATO

Artículo 23: No existirá un modelo típico para el contrato de fideicomiso, ya que las condiciones generales y especiales de los mismos dependerá de cada uno de los proyectos que se presenten.

Artículo 24: La preparación del contrato definitivo para el desarrollo de un proyecto habitacional bajo la figura de Fideicomiso estará a cargo de la Unidad de Fideicomiso del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 25: La Unidad de Fideicomiso, debe asesorar legalmente sobre la celebración de contratos o convenios que deba realizar el Fiduciario.

Artículo 26: El (La) Administrador (a) de la Unidad de Fideicomiso debe fiscalizar, supervisar y vigilar, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contractualmente asume el Fiduciario, y el objeto de cada uno de los contratos de Fideicomiso.

Artículo 27: El (La) Administrador (a) de la Unidad de Fideicomiso debe dar su opinión ante la existencia de conflictos legales entre el Fiduciario Fideicomitente, el fideicomisario o terceros, ante la eventualidad de demandar o ser demandado. Aunado a ello, dar opinión legal o técnica, según lo que corresponda, ante la existencia de los siguientes hechos:

- La existencia de una causal de revocabilidad del contrato.
- La existencia de solicitud de prórroga de alguna de las obligaciones asumida por le Fideicomisario y en especial las establecidas en el contrato.
- La exigencia de algún cambio del objeto del Fideicomiso.
- La existencia de algún proceso judicial en contra de algunas de las partes en un fideicomiso.
- Cualquier otra solicitud que se presente en el curso de los fideicomisos.
- La existencia de cualquier circunstancia que pueda afectar el fideicomiso.

Artículo 28: Cada fideicomiso que se constituya lleva implícito los honorarios del Fiduciario (comisión fiduciaria), la cual se fijará sobre la base del valor del bien fideicomitido y pagado del producto de la venta.

SEGUNDO: Facultar al Gerente General y Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional para que adopte todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, reglamento de Junta Directiva, aprobado mediante Resolución No. 1-85 de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, fechada 21 de febrero de 1985.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE

GERARDINO BATISTA

EL SECRETARIO

ERNESTO I. FERNANDEZ U.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público, que he vendido a la señora **YAU CHOY LAM DE HOU**, extranjera, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº E-8-48890, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO FELIZ**, ubicado en entrada El Crisol, local Nº 4, corregimiento José Domingo Espinar en el distrito de San Miguelito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo del 2003

Atentamente,
Hou Huo ling
C.I.P. N-18-34
L- 491-537-27
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento

público, que he vendido al señor **LEUNG YAN HOK**, panameño(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº N-17-277, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LAM**, ubicado en esquina de Calle J y Calle Estudiante, edificio 7-86, local Nº 1 en el corregimiento de Santa Ana en el distrito de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo del 2003

Atentamente,
Chan Hon Lam
C.I.P. N-14-227
L- 491-537-01
Segunda publicación

AVISO INMOBILIARIA BILOXI BLUES, S.A., con R.U.C. Nº 189319-1-393587 D.V. 64, propietaria del almacén denominado **EL DILER** de la ciudad de David, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **MODALDIA, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo

777 del Código de Comercio.
L- 491-573-99
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado **"BAR LARYS"**, ubicado en el corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, amparado con licencia comercial tipo B Nº 0269, expedida por el M.I.C.I. al señor **J O R G E C A R D E N A S**, cedulado Nº 7-115-445.

Secundino Domínguez Velásquez
7-14-602
L- 485-952-69
Primera publicación

AVISO

Se hace de conocimiento público que la sociedad **HIELO BARU CHIRICANA, S.A.**, ha dado en venta real y efectiva sus activos y la razón comercial **"HIELO BARU"** a los señores **R A F A E L**

S T A N Z I O L A TORRES, con cédula 2-37-1336, y **EUGENE PETER ALTIERI**, con cédula E-8-27551 según contrato de 22 de febrero de 2002 y addenda de 17 de febrero de 2003. Se hace la presente publicación de conformidad y para los efectos establecidos en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

Atentamente
Lic. Alberto López Tom
8-473-1003
L- 491-521-95
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 3,945 del 13 de mayo de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 346576 Sigla S.A., Documento Redi Nº 466714, de 19 de mayo de 2003, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **B A R L E T T Y LIMITED**.

L- 491-554-94
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1851 de 7 de mayo de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 264260, Documento Redi Nº 465808, ha sido disuelta la sociedad **F A M I L Y INVESTMENT INC.** Panamá, 20 de mayo de 2003
L- 491-561-23
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante escritura pública Nº 2860 del 15 de abril de 2003, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha: 301794, Documento 458964, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, desde el día 24 de abril de 2003, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **"FITNESSPORT, S.A."** Panamá, 19 de mayo de 2003

L- 491-536-04
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 267
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
ALEJANDRINA
TORRES VIUDA DE
CAMPOS, mujer,
panameña, mayor de
edad, viuda,
portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 8-89-215
y **AURORA**

L A S T E N I A
CAMPOS DE
RODRIGUEZ, mujer,
panameña, mayor de
edad, casada, con
residencia en
Barriada Altos de San
Francisco, portadora
de la cédula de
identidad personal Nº
8-414-285, en su
propio nombre o en
representación de
sus propias
personas, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle de
Las Casas de la
Barriada Virgen de
Guadalupe, corregimiento

llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle Las
Casas con: 30.00
Mts.

SUR: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

ESTE: Calle Piscis
con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

Area total del terreno
quinientos noventa y
dos metros
cuadrados con
sesenta y un
decímetros
cuadrados (592.61
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su

publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de
diciembre de dos mil
dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, treinta y
uno (31) de
diciembre de dos mil
dos.

L-491-213-06

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 339-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
ARANAYS ESTHER
GONZALEZ DE
APARICIO, vecino
(a) del corregimiento

de Arraiján, distrito de
Arraiján, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-414-
211, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 2-384-02,
según plano
aprobado Nº 202-08-
8546, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1504.41 M2, ubicada
en la localidad de San
Juan De Dios,
corregimiento de San
Juan De Dios, distrito
de Antón, provincia de
Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera de
asfalto Juan Díaz, a
Altos de La Estancia.

SUR: Quebrada El
Pozo.

ESTE: Corregiduría
de San Juan De Dios,
Lidia Smith.

OESTE: Servidumbre
a Los Martínez.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Antón o
en la corregiduría de
San Juan De Dios y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 19 días del mes
de diciembre de
2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-459-45

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 127-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
JUAN RAMON
AROSEMENA
CABALLERO,
vecino (a) del
corregimiento de San
Andrés, distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-30-
278, ha solicitado a la
Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0128-98, según plano aprobado Nº 405-07-16719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0778.43 M2, ubicada en San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Juan R. Arosemena, Jesús Sánchez.
SUR: Camino.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Río Jacú.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 489-408-20

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 131-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALFREDO ANDRES ACOSTA MENDEZ**, vecino (a) de Berba, corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-277-120, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0529-02, según plano aprobado Nº 402-04-17983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1203.93 M2, que forma parte de la finca 4699, inscrita al tomo 14343, folio 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Berba,

corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Carreta.

SUR: Esther Quintero Acosta.

ESTE: Cuillermo Carrera.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
 Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc
 L- 489-164-81

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 133-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **MODESTO PALMA SERRANO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-161, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 428606, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
 Globo A: 2 Has. + 5151.52 M2, ubicado en Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Manuel Pitty Serrano.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Río David.
 Y una superficie de:
 Globo B: 0 Has. + 6908.27 Mts. 2, ubicado en Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Manuel Pitty Serrano.

ESTE: Modesto Palma Serrano.

O E S T E : Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc
 L- 489-118-13

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 135-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

U B A L D I N O

SOBENIS GARCIA,

vecino (a) del corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-171-614, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0184, según plano aprobado Nº 411-02-17860, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has.

+ 3734.47 M2, ubicada en Los B a d í a s , corregimiento de Juay, distrito de San Félix, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Moisés Valdez.

ESTE: Camino.

OESTE: Río San Juan.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Juay y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de febrero de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-141-54

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 143-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDORA MIRANDA,** vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1745, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0451-02, según plano aprobado Nº 404-02-17996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1280.09 M2, ubicada en El Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Concepción Pittí.

SUR: Onilda R. Pérez.

ESTE: Carretera.

OESTE: Concepción Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-230-64

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 144-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISAEL DEL CID SAMUDIO,** vecino (a) del corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-263-5, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0205, según plano aprobado Nº 408-04-17939, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0799.98 M2, ubicada en Los M a n g o s , corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María de González, Victoria Samudio.

SUR: Victoria Samudio, Mario Harmodio Barría.

ESTE: Mario Harmodio Barría.

OESTE: Victoria S a m u d i o ,

servidumbre.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-230-98

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 146-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DALVIS YANETH ROJAS ROJAS, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-242-575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0554-02, según plano aprobado Nº 401-04-17805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4297.87 M2, ubicada en Guarumal Arriba, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Rubén Darío Araúz Araúz, Isael Aparicio.
ESTE: Eneida Rosas R., Sandra Yaneth Pérez, camino.
OESTE: Isaac Abdiel Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-293-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 147-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **DIOMEDES NUÑEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-278-72, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0701-02, según plano aprobado Nº 405-12-18034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 1187.40 M2, ubicada en Brazos del Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Luis Antonio Morales.
ESTE: Quebrada Grande, Anel H. Morales.

OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-526-15
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 148-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **J O S E MELQUIADES LAN MURILLO**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-492, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0048-02, según plano aprobado Nº 405-12-18023, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 7255.42 M2, ubicada en Altos de Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Humberto Ledezma.
SUR: Reinerio Rovera, camino.
ESTE: Luis Humberto Ledezma.
OESTE: Precipicios, Reinerio Rovira.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-526-07
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 149-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **IRMA MARIA HERNANDEZ ACOSTA**, vecino (a)

del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-2442, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0778-02, según plano aprobado Nº 407-02-18033, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0790.76 M2, ubicada en Dos Ríos, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ernesto Serrano.

SUR: Marcial Acosta Guerra.

ESTE: Carretera.

OESTE: Qda. sin nombre, Carlos Javier Serrano, Daniel Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de

marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-522-83

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 150-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REINERIO ROVIRA**, Céd. 4-130-1543; **OLGA ROSA ROVIRA QUIROZ** 4-119-2150; **LUIS ROVIRA QUIROZ**, Céd.: 4-85-245; **SONIS ROVIRA DE CERVANTES** 4-118-2770, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº _____, la adjudicación a título oneroso de tres (3)

globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 22 Has. + 0597.39 M2, ubicado en Altos de Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Melquiades Lan.

SUR: Hacienda Los Alpes, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Barrancos.

Y una superficie de: Globo B: 5 Has. + 8944.38, ubicado en Altos de tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Camino, Reinerio Rovira.

ESTE: Reinerio Rovira.

OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo C: 1 Has. + 2161.80, ubicado en Altos de Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Hacienda Los Alpes y Barrancos.

ESTE: Barrancos.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-526-49

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 151-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL GOMEZ SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88-238, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0990-97, según plano aprobado Nº 400-02-15042, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 4112.16 M2, ubicada en Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Carretera.

ESTE: Marcelina Gómez Vega, Benito Lozada.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-572-59

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 152-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO ENRIQUE PITY ALVAREZ**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-2259, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0516, según plano aprobado Nº 410-04-17991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1638.87 M2, ubicada en Pacora, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luz María Camarena, quebrada sin nombre, Walli Sabin.
SUR: Walli Sabin.
ESTE: Quebrada sin

nombre, Walli Sabin.
OESTE: Carretera, Walli Sabin.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-527-04

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 153-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGOTH JUDITH GUERRA GONZALEZ** Céd.: 4-146-1976; **MARIA DEL CARMEN GUERRA GONZALEZ** Céd.: 4-183-630; **RICARDO GUERRA GONZALEZ** Céd.: 4-287-440, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0594-98, según plano aprobado Nº 402-03-16984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1338.31 M2, que forma parte de la finca Nº 2636, inscrita al Rollo 17,941, Documento 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Corutú, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Díaz Sánchez, María Esther García.

SUR: Camino.

ESTE: Ana María González, Alvaro

Rodríguez, callejón, Noemí González Espinoza, Carmelo González Atencio.
OESTE: Cecilio Díaz Sánchez, Lucrecia G. de Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-573-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 155-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORNELIO GONZALEZ MIRANDA** y **BENILDA ROSA MORENO DE GONZALEZ (N.L.) VIDILDA MORENO DE GONZALEZ (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1064 y 4-87-16, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1023-98, según plano aprobado Nº 408-01-17781, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has. + 0722.55 M2, ubicada en Brazo de Tigre, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Río Gualaca.

ESTE: Néstor Guerra M., Alina Rosa Guerra, Cornelio González M.

OESTE: Vidilda Moreno de Gonzalez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-555-24
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 157-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTO ABEL VASQUEZ SERRANO**, vecino (a) del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la

cédula de identidad personal N° 4-147-1055, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0498, la adjudicación a título de compra, de tres parcelas que forman parte de la finca N° 4700, Rollo 17,410, Doc. 5, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote 1: 2 Has. + 4856.07 M2, ubicada en Corotú, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Oscar Rodríguez, Adim O. Rodríguez.
OESTE: Félix Sanjur. Finca N° 4700, Rollo N° 17,410, Doc. 5 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote 2: 3 Has. + 6314.66, ubicado en Corotú, corregimiento Baco, distrito Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Callejón, Julio Caballero.
ESTE: Félix Sanjur R.
OESTE: Caino. Finca N° 4700, Rollo N° 17,410, Doc. 5 y de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote N° 3: 0 Has. + 8347.81, ubicada en Corotú, corregimiento Baco, distrito Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Luis A. Aguirre.
ESTE: Camino.
OESTE: Justo A. Vásquez. Finca N° 4700, Rollo N° 17,410, Doc. 5 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote N° 4: 8 Has. + 6595.33 ubicada en Corotú, corregimiento Baco, distrito Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Víctor Díaz Díaz, Luis Antonio Aguirre.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Barú, o en el de la de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-733-78
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 161-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARTIN GONZALEZ MORALES**, vecino (a) de Las Cumbres del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-155-1211, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0208-02, según plano aprobado N° 404-03-18057, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2844.47 M2, que forma parte de la finca 1286 inscrita al Rollo 22717, Folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palmira Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Gaitán, Basilio Bernacony Miranda.
SUR: Keila A. Camarena, camino.
ESTE: Basilio Bernacony Miranda.
OESTE: Quebrada Los Cedros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-812-66
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 162-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUANA ESPINOSA
DE QUIEL**, vecino (a)
del corregimiento de
San Andrés, distrito
de Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-133-2653, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0696-02, según
plano aprobado Nº
405-02-18019, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 7 Has.
+ 3296.99 M2,
ubicada en Exquisito
Arriba, corregimiento
de Aserri de
Gariché, distrito de
Bugaba, provincia de

Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Manuel
Salvador Quiel
Espinosa.
SUR: Rubén Darío
Quiel S.

ESTE: Carretera.
OESTE: Río Jacú.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Bugaba o en la
corregiduría de
Aserri de Gariché y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
20 días del mes de
marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-819-65
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 163-03
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**A S A M B L E A
APOSTOLICA DE
LA FE EN CRISTO
JESUS, GENARO
G A R C I A
BUSTAMANTE R.L.**,
vecino (a) del
corregimiento de San
Francisco, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-162-
1657, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1164-A-002, según
plano aprobado Nº
413-09-18019, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 736.15 M2, ubicada
en Veladero,
corregimiento de
Veladero, distrito de
Tolé, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: Calle
pública.
SUR: Horacio
Peñalba.
ESTE: Horacio
Peñalba.
OESTE: Faustina
Santos.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Tolé
o en la corregiduría
de Veladero y copias
del mismo se

entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
20 días del mes de
marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-842-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 165-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**D A M I A N
SANTAMARIA**
cédula: 4-188-859;
**B A L B I N O
S A M U D I O
QUINTERO** cédula:
4-256-883; **PEDRO**

SAMUDIO Cédula: 4-
133-1377, vecino (a)
del corregimiento de
Caldera, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal Nº _____, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1149-99, según
plano aprobado Nº
408-02-17946, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 12 Has.
+ 9446.21 M2,
ubicada en Fortuna,
corregimiento de
Hornito, distrito de
Gualaca, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Quebrada
Los Hiraldo, Luis
Alberto Gutiérrez
Acosta.

SUR: Quebrada
Fortuna, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada
Fortuna.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Gualaca o en la
corregiduría de
Hornito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los

24 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-927-96

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 166-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **D A M I A N SANTAMARIA** cédula: 4-188-859; **B A L B I N O S A M U D I O QUINTERO** cédula: 4-256-883; **PEDRO SAMUDIO** Cédula: 4-133-1377, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1149-02, según plano aprobado Nº 408-02-17487, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 5954.90 M2, ubicada en Fortuna, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Luis Gutiérrez y Mariano Solís.

SUR: Quebrada Fortuna.

ESTE: Crisóstoma Vega Ríos, Eduarda Vega, Pedro Miranda.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-927-62

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 677-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESA JESUS MORALES DE VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-212-127, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30624-92, según plano aprobado Nº 40-07-11651, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7210.22 M2, ubicada en la localidad de Santo Tomás, corregimiento de Santo Tomás o El Tullido, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Reinaldo Morales C., carretera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás o El Tullido y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

LIDIA A. DE

VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

L- 477-611-92

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 006-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO BENITEZ RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-51-630, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-941-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15487, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8891.68 M2, ubicada en la localidad de El Nance, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Nance.

SUR: Andrés Morán, Santiago Benítez, camino de 10.00 mts. a Peñas Blancas.

ESTE: Santiago Benítez.

OESTE: Pablo Rivera, Andrés Morán, quebrada El Nance.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 488-960-05

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 156-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID JIMENEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº

4-93-759, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0763-02, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 8 Has. + 2229.70 M2, ubicado en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Brazos del río Cochea, Eduardo Jiménez F., barrancos.

SUR: Brazos del río Cochea, Eduardo Jiménez F., barrancos.

ESTE: Camino.

OESTE: Brazos del río Cochea, barrancos.

Y una superficie de: Globo B: 2 Has. + 5615.28 mts2, ubicado en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alvaro Pittí M.

SUR: Arquimedes Jiménez.

ESTE: Alvaro Pittí, Qda. Las Brujas, precipicios.

OESTE: Camino

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-694-34

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 158-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMINIA ORTIZ CABELLO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-116-2710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0641-02, según plano aprobado Nº 408-03-18002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5199.27 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Reinaldo Ortiz.

SUR: Felícito Ortiz.

ESTE: Luis M. Ortiz.

OESTE: Camino s/n.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-728-51

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 159-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMPERATRIZ DEL CID DE FULOPP**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-180-327, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0232, según plano aprobado Nº 406-03-17711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5542.36 M2, ubicada en El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Luris Raquel Rodríguez.

ESTE: Camino.
OESTE: Samuel Del Cid.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-743-24
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 160-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMPERATRIZ DEL CID DE FULOPP**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-180-327, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0231, según plano aprobado Nº 406-03-17730, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9068.79 M2, ubicada en El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Itzel Pittí, Judith Caballero de Samudio.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Samuel Del Cid.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-743-08
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 008-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFREDO HERRERA SANCHEZ**, vecino (a) de Teria, del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1221, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-687-2001, según plano aprobado Nº 803-13-16207, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 40 Has. + 6997.74 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Teria, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela A: (11 Has. + 7067.89 m2).

NORTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rosa y hacia otras fincas.

SUR: Marciano Morán Rodríguez y zanja.

ESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rosa y hacia otras fincas.

OESTE: José Angel Rodríguez, Qda. La Tortuga, Cornelio Sánchez Arias.

Parcela B: (28 Has. + 9929.85 m2).

NORTE: Quebrada La Tortuga, barranco, río Teria.

SUR: Ediberto González Velásquez.

ESTE: Juan Velásquez Sánchez, río Teria.

OESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rosa y hacia otras fincas, Cornelio Sánchez Arias, quebrada La Tortuga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-931-92
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 048-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LUIS ROBERTO AZUA PINOCHET**, vecino (a) de Calle 74 del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-37389, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-370 del 09 de agosto de 2002, según plano aprobado Nº 804-07-16392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0238.15 M2, que forma parte de la finca Nº 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heiroduenes Egistro Moscoso Gómez, quebrada Agua Mina.

SUR: Héctor Bellido Ortega, Silvia Bethancourt de De Roux, calle hacia Palo Bobo.

ESTE: Juanita Lasso Cabrera, quebrada Agua Mina.

OESTE: Luz Mery Lasso de Leguísamo, Soraida Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-825-71
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 059-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAXIMILIANO ZAMBRANO AIZPRUA**, vecino (a) de Nuevo Emperador del corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-390-

330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-026-1986, según plano aprobado Nº 80-03-7941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 608.09 M2, que forma parte de la finca 4989 inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 metros de calle principal a otros lotes.
SUR: Terreno de José Rogelio Serracín C.

ESTE: Carretera de piedra a 10.00 metros de Nuevo Emperador a Santa Clara.

OESTE: Terreno de Higinio Perfecto Aizprúa Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

MELVIS DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L- 489-814-86
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 071-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **AGUEDO SANCHEZ YCAZA**, vecino (a) del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-485-996, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-447-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16439, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6012.58 M2, ubicada en la localidad de Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Alicia Icaza de Sánchez, Lidia Sánchez de Salas, servidumbre y quebrada sin nombre.

SUR: Terrenos de Benedicto Hidalgo, José González y quebrada sin nombre.

ESTE: Terrenos de José González, quebrada Agua y barranco.

OESTE: Terrenos de Aguedo Sánchez Ycaza y quebrada Seca.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-365-20
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA.
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 072-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AGUEDO
SANCHEZ**

YCAZA, vecino (a) del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-485-996, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-475-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16440, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8405.55 M2, ubicada en la localidad de Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Aguedo Sánchez Icaza.

SUR: Terrenos de Benedicto Hidalgo y Cosme Sánchez de Labrador.

ESTE: Terrenos de Aguedo Sánchez Ycaza y Benedicto Hidalgo.

OESTE: Camino de tosca hacia El Picacho y hacia El Nancito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2003.

**YAHIRA
RIVERA M.**

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-364-99
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 080-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DONATILO
TEJADA
QUINTERO**, vecino

(a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-58, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-448-2002, según plano aprobado Nº 807-07-16461, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7992.17 M2, ubicada en la localidad de Las Ollas Abajo, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicomedes Solís, Bolívar Saldaña, Gloria Herrera, Alcides Tuñón, Catalino Tuñón.

SUR: Berto González Barahona, Serv. de 5.00 mts.

ESTE: Nicomede Solís, Yau Zon Fu, Berto González Barahona.

OESTE: Catalino Tuñón, Serv. de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia carretera de Las Ollas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA

RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-667-11
Unica
publicación R